



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Acción De Tutela
Radicación: 11001310503920220037300
Accionante: Pablo Augusto Vargas Ríos
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil
Asunto: Admite Tutela

Se **ADMITE** la acción de tutela incoada por el señor **PABLO AUGUSTO VARGAS RÍOS** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

Ahora bien, atendiendo a los hechos narrados en el libelo, se dispone vincular, con arreglo al artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, para que intervenga en la presente acción constitucional.

Líbrense oficios a las anteriores entidades para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas rindan el informe establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y adjunten las pruebas que estimen pertinentes.

Envíese para el efecto copia del escrito de tutela.

Notifíquese la anterior decisión a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1315980f89c45ac64838e070a0858500baf4e244efb726b2417af55713a313b6**

Documento generado en 16/08/2022 04:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>